

**Número 34.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, seis de octubre del año dos mil veintitrés.**

**ASISTENTES**

**Presidente Accidental**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

**Concejales**

D<sup>a</sup>. Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

**Secretario General**

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos del viernes, día seis de octubre del año dos mil veintitrés, en la Sala Marqués de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, número 33, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

2.1.- Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se modifica la

**Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía+Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el ejercicio 2022.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 23 del día 29 de septiembre de 2023, páginas 15173/1 a 15173/3, de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía+Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Accesibilidad, Diversidad Funcional e Inclusión.

**2.2.- Resolución de 26 de septiembre de 2023, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2023-24 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales ("Platea").**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 236 del día 3 de octubre de 2023, páginas 132528y 132529, de la Resolución de 26 de septiembre de 2023, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2023-24 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales ("Platea").

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

**2.3.- Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publican las cesiones gratuitas de inmuebles patrimoniales de la Administración General del Estado acordadas durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 237 del día 4 de octubre de 2023, páginas 132789 a 132791, de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publican las cesiones gratuitas de inmuebles patrimoniales de la Administración General del Estado acordadas durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico, así como a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento.

**2.4.- Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 238 del día 5 de octubre de 2023, páginas 133134 a 133582, de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos, así como a la Intervención General.

- 2.5.- Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se amplía el plazo de resolución de concesión de ayudas convocadas por la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 238 del día 5 de octubre de 2023, páginas 133142 a 133144, de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se amplía el plazo de resolución de concesión de ayudas convocadas por la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, así como a la Delegación Municipal de Turismo, Comercio y Mercados.

- 2.6.- Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se convocan para 2023 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de septiembre de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de equipamiento para la prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192 del día 5 de octubre de 2023, páginas 15214/1 y 15214/3, del extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se convocan para 2023 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de septiembre de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva,

para la adquisición de equipamiento para la prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Gabinete de Comunicación.

**2.7.- Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192 del día 5 de octubre de 2023, página 15276/1, de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Protección Civil.

**2.8.- Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192 del día 5 de octubre de 2023, páginas 15268/1 a 15268/25, de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento.

**2.9.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) por el que se expone al**

**público la aprobación de la Lista Cobratoria por la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, de grandes consumidores, correspondientes al mes de septiembre de 2023.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 191 del día 5 de octubre de 2023, página 5, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) número 128.822, por el que se expone al público la aprobación de la Lista Cobratoria por la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, de grandes consumidores, correspondientes al mes de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

**2.10.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) por el que se expone al público la aprobación de la Lista Cobratoria por la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado y recogida de basura, relativa al bimestre julio-agosto de 2023, de Costa Ballena.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 191 del día 5 de octubre de 2023, página 5, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) número 128.827, por el que se expone al público la aprobación de la Lista Cobratoria por la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado y recogida de basura, relativa al bimestre julio-agosto de 2023, de Costa Ballena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

**2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 191 del día 5 de octubre de 2023, páginas 23 a 27, del anuncio de este Ayuntamiento número 129.961, por el que se hace

pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha veintitrés de agosto de 2023, al punto 2º del Orden del Día, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.12.- Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 239 del día 6 de octubre de 2023, páginas 133583 a 133585, de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General y a la Tesorería.

**2.13.- Decreto 251/2023, de 3 de octubre, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 193 del día 6 de octubre de 2023, páginas 15393/1 y 15393/5, del Decreto 251/2023, de 3 de octubre, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cementerio, Salud Pública y Bienestar Animal, así como a la Delegación Municipal de Turismo, Comercio y Mercados.

**2.14.- Pésame al Concejal D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez por el fallecimiento de su suegra.**

Teniendo conocimiento del fallecimiento en días pasados de la suegra del Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo hagan extensivo a toda su familia.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

**3º.1.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para desestimar recurso de reposición interpuesto.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 2 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de una terraza en 1ª planta a través de la subida de sus pretilos y cubriendo las vigas existentes de cemento (entregadas así en la promoción) con rasillones y posterior hormigón, con hueco de ventana en uno de sus lados (2´80 x 3´00 x 2´50 m. altura aprox.) en [REDACTED], Residencial [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/10/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en se está procediendo al cerramiento de una terraza en 1ª planta a través de la subida de sus pretilos y cubriendo las vigas existentes de cemento (entregadas así en la promoción) con rasillones y



posterior hormigón, con hueco de ventana en uno de sus lados. ( 2´80m x3´00m x 2´50m alt. Aprox.), Avda. [REDACTED], casa [REDACTED] del Residencial [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en primera citación el día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso: Dificultad de reunir a la Junta de Propietarios y no haber denunciado la actual junta al administrado titular del expediente.

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- En contestación a las alegaciones realizadas, se informa, que las normas según los arts 6 y 8 del Código Civil están para cumplirse y el art. 218 del PGOU, exige un estudio de conjunto presentado por la Comunidad de Propietarios. Por otro lado, el denunciante privado puede ser parte o no del expediente de infracción urbanística, dependiendo de los intereses afectados siendo una competencia pública la denuncia y el restablecimiento de la legalidad urbanística de las infracciones urbanísticas cometidas bien mediante la legalización (actuaciones compatibles o mediante la reposición a su estado originario (actuaciones incompatibles).

La ampliación de terraza supone un aumento de edificabilidad, cuestión que tendrá que venir resuelta en el mencionado estudio de conjunto, que tendrá que presentar la Comunidad de Propietarios.

Por lo expuesto procede desestimar el recurso de reposición interpuesto."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para acordar la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 2 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de obras sin autorización municipal, consistentes en desmontaje de un vallado metálico perimetral y construcción de vallado de bloques, con cimentación con hormigón en 120 m/l a unos 8 m del Arroyo y del eje de la Carretera, así como piscina que tiene aprox 12 m/2 se ha ejecutado de hormigón hasta una profundidad de 1`50 m; en la Parc [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/09/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de obras sin autorización municipal, consistentes en desmontaje de un vallado metálico perimetral y construcción de vallado de bloques, con cimentación con hormigón en 120 m/l a unos 8 m del Arroyo y del eje de la Carretera, así como piscina que tiene aprox 12 m/2 se ha ejecutado de hormigón hasta una profundidad de 1`50 m; en la Parc [REDACTED] del Pol [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 15.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado que el interesado tiene aprobado el pago fraccionado voluntario, por Decreto del TTe. Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 01-09-2023, sobre carta de pago de la sanción enviado por la cantidad de 9.000 euros, que de acuerdo al art.

85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 9.000 euros, (Liquidación 97/2023/24), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 9.000 euros, (Liquidación 97/2023/24), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.3.-** Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 2 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de pérgola de una altura de 3 m con postes de aluminio de 7x7 cm., una anchura de 4`40 m (medido desde el exterior) y techo de chapa sándwich de 5 cm de grosor y con canalizaciones para recoger el agua de lluvia, posteriormente a la construcción de dicha pérgola el administrado ha realizado otra pérgola sobre postes metálicos en la fachada de la edificación de aproximadamente 30 m2 como refleja el informe de denuncia de 09-06-2022 fecha de Gestiona [REDACTED], en lugar sito en inmueble de REF. CAT.: [REDACTED] (CONSTRUCCIONES) [REDACTED] (AGRARIO), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/09/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de pérgola de una altura de 3 m con postes de aluminio de 7\*7 cm., una anchura de 4`40 m (Medido desde el exterior) y techo de chapa sándwich de 5 cm de grosor y con canalizaciones para recoger el agua de lluvia, posteriormente a la construcción de dicha pérgola el administrado ha realizado otra pérgola sobre postes metálicos en la fachada de la edificación de aproximadamente 30 m2 como refleja el informe de denuncia de 09-06-2022 fecha Gestiona 25-09-2023, en lugar sito en inmueble de REF. CAT.: [REDACTED] (CONSTRUCCIONES) [REDACTED] ( AGRARIO ), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, y a falta de adaptación del plan general a la ley 7/2021 de 1 de diciembre, le es de aplicación la ordenanza del

PGOU de SN de Protección Ecológica (SNU-PE), **no siendo legalizable**, por incumplimiento del del art. 112.5 del PGOU, en cuánto que excede de la altura máxima autorizable (1 m.) para instalación de valla de material u opaca, que linde con camino. Asimismo, se incumple los arts. 173 y 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el sentido que el interesado carece de la Declaración de AFO para la edificación y parcela.

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, habiéndose presentado dentro de plazo escrito de alegaciones en fecha 22-09-2023, en el que fundamentalmente se alega lo siguiente:

Disconformidad con la valoración, con las dimensiones de la pérgola y con la aplicación del art. 112.5 del PGOU, así como existencia de atenuantes en la comisión de la infracción.

#### Informe alegaciones

- En referencia a la valoración de las obras, el técnico municipal la ha realizado de acuerdo a la Ordenanza Fiscal de carácter municipal nº 1.4 Reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, que refleja el coste real y efectivo de los actos urbanísticos realizados, sin que tenga repercusión en dicho coste la autoconstrucción o los materiales a coste cero que se hayan empleado y en cualquier caso, tratándose de un procedimiento de legalidad urbanística, habría que hacer nueva valoración para el restablecimiento de la legalidad urbanística, mediante ejecución forzosa - subsidiaria, si el interesado no lo realiza de forma voluntaria (arts. 381 y 389 Dec 550/2022 de 29 noviembre).

- Sobre las dimensiones de la pérgola al haber sido imposible la medición in situ o dentro del inmueble, y dado que se trata de un expediente de protección de la legalidad urbanística, con independencia de la superficie de las pérgolas, en los dos casos dichos actos urbanísticos no son legalizables por contravenir el PGOU y la Ley 7/2001 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el sentido que la primera pérgola se apoya sobre una elevación de la valla que excede lo estipulado en el art. 112.5 del PGOU, y en cualquier caso el administrado incumple los arts. 173 y 174 en el sentido que no acredita haber obtenido la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO), para poder realizar las actuaciones permitidas en las edificaciones, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado, por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

- Por lo que respecta a la aplicación del art. 112.5 del PGOU, dicha norma es plenamente aplicable a la primera pérgola instalada, dado que, se apoya en una elevación de la valla que da a camino, que incumple la citada norma, posteriormente realizó otra en la fachada de la valla que como hemos informado tampoco es legalizable al carecer de la declaración AFO.
- En relación a las atenuantes esgrimidas, en su caso tienen repercusión en el expediente sancionador que se tramite, no obstante, se ha producido circunstancias agravantes, en el sentido que posteriormente al Acta de Inspección por la primera pérgola, el interesado hizo caso omiso de la advertencia del inspector y continuó las obras mediante la instalación de nueva pérgola (obra o instalación continuada).

Por lo expuesto, no ha lugar a las alegaciones.

En conclusión, de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. JOSÉ LUIS VIDES GUTIÉRREZ, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, LÍNEA 3.**

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª

Encarnación Niño Rico, de fecha 29 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 800,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

<b>Solicitante</b>	[REDACTED]		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	SI	6.012,51	600,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	8.509,45	200,00
<b>SUMA IMPORTES (EUROS)</b>			<b>800,00</b>
<b>TOTAL A CONCEDER (EUROS)</b>			<b>800,00</b>
<b>NÚMERO IBAN</b>			[REDACTED]

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

**VISTA** la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención, y junto con la solicitud (R.M.E. núm. [REDACTED], de 14 de diciembre de 2022), presenta

documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.3

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	16/11/2022	[REDACTED]	289,49 €	289,49 €	289,49 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	16/11/2022	[REDACTED]	1.561,98 €	1.561,98 €	1.561,98 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	16/11/2022	[REDACTED]	82,89 €	82,89 €	82,89 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	18/11/2022	[REDACTED]	3.270,00 €	3.270,00 €	3.270,00 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	18/11/2022	[REDACTED]	625,51 €	625,51 €	625,51 €
INVERSION ADECUACION LOCAL	FACTURA	[REDACTED]	18/11/2022	[REDACTED]	182,64 €	182,64 €	182,64 €
<b>SUMA</b>					<b>6.012,51 €</b>	<b>6.012,51 €</b>	<b>6.012,51 €</b>

Desglose línea 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
INMOVILIZADO COSTE UNITARIO <1.000,00 €	FACTURA	[REDACTED]	25/02/2022	[REDACTED]	740,00 €	0,00 €	0,00 €
MOBILIARIO	FACTURA	[REDACTED]	17/06/2021	[REDACTED]	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €
INSTALACIONES	FACTURA	[REDACTED]	31/12/2021	[REDACTED]	2.167,20 €	2.167,20 €	0,00 €
INSTALACIONES	FACTURA	[REDACTED]	24/07/2021	[REDACTED]	1.776,75 €	1.776,75 €	0,00 €
INMOVILIZADO COSTE UNITARIO <1.000,00 €	FACTURA	[REDACTED]	11/06/2021	[REDACTED]	280,80 €	0,00 €	0,00 €
MOBILIARIO	FACTURA	[REDACTED]	21/06/2022	[REDACTED]	880,00 €	880,00 €	0,00 €
INMOVILIZADO COSTE UNITARIO <1.000,00 €	FACTURA	[REDACTED]	18/05/2022	[REDACTED]	896,60 €	0,00 €	0,00 €
MOBILIARIO	FACTURA	[REDACTED]	05/05/2022	[REDACTED]	2.245,50 €	2.245,50 €	2.245,50 €
INMOVILIZADO COSTE UNITARIO <1.000,00 €	FACTURA	[REDACTED]	26/04/2021	[REDACTED]	745,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>11.171,85 €</b>	<b>8.509,45 €</b>	<b>2.245,50 €</b>

- Con fecha 16 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.



- Con fecha 08 de agosto de 2023 (R.M.E. números [REDACTED] y [REDACTED]), presenta documentos de proveedores justificando el cobro de las facturas.

### Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	6.012,51 €	600,00 €	6.012,51 €	600,00 €	0,00 €
3.4. Inversiones en activos fijos	8.509,45 €	200,00 €	2.245,50 €	200,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>14.521,96 €</b>	<b>800,00 €</b>	<b>8.258,01 €</b>	<b>800,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

**VISTOS** informes del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 23 de mayo de 2023 y 07 de septiembre de 2023.

**VISTO** el informe de Intervención, núm. 2023-1030, de fecha 28 de septiembre de 2023, por el que se informa favorablemente la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno ningún asunto en el punto de urgencias.

**PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y siete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**